

**FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL
FONIPREL**

***BASES INTEGRADAS ACTUALIZADAS DE LA
SEGUNDA ETAPA DEL CONCURSO FONIPREL 2017***

PRESUPUESTO DISPONIBLE

S/. 172'294,528.00

Agosto 2017

INDICE

CAPITULOS		PÁGINA Nº
CAPITULO I.	Aspectos generales	4
CAPITULO II.	Tasas de cofinanciamiento	9
CAPITULO III	Del concurso	10
CAPITULO IV.	Documentos para la presentación de propuestas	12
CAPITULO V.	Procedimiento para realizar el registro de propuestas	14
CAPITULO VI.	Procedimientos para la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión	17
CAPITULO VII.	Procedimientos para la evaluación técnica de las propuestas de estudios de pre inversión	20
CAPITULO VIII	Prelación para la selección	24
CAPITULO IX.	Documentos obligatorios para suscripción de convenios	24
CAPITULO X.	Procedimiento para la entrega de documentación obligatoria para firma de convenios	26
CAPITULO XI	Suscripción de convenios	27
CAPITULO XII	Disposiciones complementarias	27

FORMATOS

FORMATO Nº 1	Solicitud de postulación	31
FORMATO Nº 2	Carta de presentación de asociación entre gobiernos regionales y juntas de coordinación interregional	32
FORMATO Nº 3	Carta de presentación de mancomunidades municipales y mancomunidades regionales	33
FORMATO Nº 4	Disponibilidad presupuestaria de la entidad solicitante	34
FORMATO Nº 5	Cronograma para formulación de estudio de pre inversión	35
FORMATO Nº 5A	Cronograma de ejecución física de proyecto de inversión	36
FORMATO Nº 5B	Cronograma de ejecución financiera de proyecto de inversión	37
FORMATO Nº 6	Acreditación de funcionarios para el proceso de ejecución/elaboración de la propuesta	38

FORMATOS VARIOS	Formato Vial N° 01 (declaración jurada), Formato N° SANE 01 (libre disponibilidad de terreno)	39
FORMATO 7	Formato de requerimiento de información para la postulación al financiamiento para la ejecución de un proyecto de inversión	41
FORMATO 8	Formato de requerimiento de información para la postulación al financiamiento para la elaboración de un documento técnico (estudio de perfil o ficha técnica) para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión	44

ANEXOS

ANEXO N° 1A	Cronograma del concurso segunda etapa Concurso FONIPREL 2017	29
ANEXO N° 2	Listado de gobiernos regionales y locales ^{1(*)}	47
ANEXO N° 2A	Listado de municipalidades que no se encuentran adscritas al Invierte.pe	101
ANEXO N° 3	Tipología de proyectos, componentes y criterios de formulación - evaluación	112
ANEXO N° 4	Convenio para el cofinanciamiento de proyecto de inversión pública	121
ANEXO N° 4A	Convenio para el cofinanciamiento de formulación de estudios de pre inversión	134
ANEXO N° 5	Documentos que forman parte del informe de culminación del proyecto	141
ANEXO N° 6	Propuestas que superaron el puntaje mínimo de calidad y que por su ubicación en el orden de prelación, no alcanzaron a ser cofinanciados en la Convocatoria 2016	143
ANEXO N° 7	Documentación obligatoria técnica según la tipología que deberá formar parte de estudio de pre inversión (para cofinanciamiento de proyecto de inversión)	150
ANEXO N° 8	Costo total de la propuesta de estudio de pre inversión	154
ANEXO N° 9	Contenidos mínimos de los términos de referencia para formulación de estudios de pre inversión	156
ANEXO N° 10	Contenidos mínimos de los términos de referencia para supervisar la formulación de estudios de pre inversión	157
ANEXO N° 11	Absolucion de Consultas de 1era Etapa del Concurso FONIPREL 2017	158

¹ Incluye listados de municipalidades distritales, municipalidades provinciales y gobiernos regionales según los indicadores utilizados en el agrupamiento de necesidades y recursos por transferencias, según grupo de pertenencia de necesidades y recursos; relación de distritos comprendidos en el ámbito del Huallaga; relación de distritos comprendidos en el ámbito del VRAEM y relación de municipalidades que se encuentran en zonas de frontera.

BASES INTEGRADAS ACTUALIZADAS DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONCURSO FONIPREL 2017

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1) Objeto del concurso

Seleccionar Proyectos de inversión para su ejecución, y propuestas para elaborar estudios de pre inversión, para su cofinanciamiento por parte de FONIPREL, en el marco de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento de FONIPREL.

1.2) Convocatoria

1.2.1 *La Segunda Etapa de la Convocatoria FONIPREL 2017 se inicia con la publicación de las presentes bases en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la sección correspondiente a FONIPREL, a la que es posible acceder a través del enlace siguiente:*

<https://www.mef.gob.pe/es/atencion-al-usuario>

*El concurso se desarrollará según el cronograma que se adjunta en el **Anexo N° 1** de las presentes bases.*

1.2.2 *Los Gobiernos Regionales (GGRR) y Gobiernos Locales (GGLL) podrán realizar consultas sobre el Concurso a través de la página web del FONIPREL, en la dirección citada en el párrafo precedente.*

*Éstas se harán dentro del plazo señalado en el Cronograma del Concurso (ver **Anexo N° 1**). La Secretaría Técnica, dará a conocer las respuestas a las consultas planteadas por el mismo medio, las cuales formarán parte de las Bases y serán de conocimiento de todos los concursantes.*

1.3) Entidades que pueden concursar.

Para efectos de la Segunda Etapa de la Convocatoria FONIPREL 2017, toda referencia a “Entidad”, “Entidades” o “Entidades Públicas”, se entenderá efectuada respecto de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales y Juntas de Coordinación Interregional, en todo lo que corresponda.

En tal sentido, pueden concursar las siguientes Entidades, sin restricción alguna:

- i) Los GGRR y GGLL, en este último caso, estén o no incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Sistema Invierte.pe), a nivel nacional.
- ii) Los GGRR agrupados en Juntas de Coordinación Interregional, debidamente representadas por su presidente, como solicitante y responsable frente al FONIPREL, de los aportes de cofinanciamiento de todos los miembros de la Junta.
- iii) Los GGRR agrupados en Mancomunidades Regionales, con registro vigente, debiendo actuar el Gobernador Regional elegido como Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional, como solicitante en representación de

la Mancomunidad y responsable frente al FONIPREL, de los aportes de cofinanciamiento de todos los miembros de la Mancomunidad.

- iv) Los GGLL agrupados en Mancomunidades Municipales, con registro vigente, debiendo actuar el Alcalde de la Municipalidad elegido como Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, como solicitante en representación de la Mancomunidad y responsable frente al FONIPREL, de los aportes de cofinanciamiento de todos los miembros de la Mancomunidad.

En los casos ii), iii) y iv), el estudio de pre inversión o el proyecto deberá beneficiar cuando menos a dos (02) entidades que la integran; caso contrario, no será admitido al proceso de concurso o será declarado como no atendible.

1.4) Base Legal

1.4.1 Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL)

- a) Ley Nº 28939, Ley que crea el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local-FONIPREL.
- b) Ley Nº 29125, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del FONIPREL y modificatorias.
- c) Decreto de Urgencia Nº 037-2009, Establece medidas en materia de inversión pública regional y local en el marco del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local.
- d) Decreto de Urgencia Nº 030-2008, Dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la ejecución de los fondos creados por la Ley Nº 28939.
- e) Reglamento de la Ley Nº 29125, aprobado por Decreto Supremo Nº 204-2007-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 111 - 2008-EF.
- f) Decreto de Urgencia 004-2017 que aprueba medidas para estimular la Economía así como para la atención de Intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

1.4.2 Normatividad vinculada

- a) Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas complementarias y modificatorias.
- b) Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas complementarias y modificatorias.
- c) Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341
- d) Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- e) Ley Nº 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la dinamización de la inversión en el país.
- f) Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017.
- g) Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
- h) Decreto Supremo Nº 063-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones
- i) Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal.
- j) Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional.
- k) Ley Nº 28274, Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones.

1.5) Fondo disponible para el cofinanciamiento por parte del FONIPREL

El monto disponible para la Segunda Etapa de la Convocatoria FONIPREL 2017, es hasta por la suma de S/. 172'294,528.00 (Ciento setenta y dos millones docientos noventa y cuatro mil y quinientos veintiocho y 00/100 soles), de los cuales:

- S/ 100'741,800.00 (Cien millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos y 00/100 soles), para cofinanciar la elaboración de estudios de pre inversión*
- S/. 21'552,728.00 (Veintiún millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos veintiocho y 00/100 soles) serán destinados únicamente al Gobierno Regional, Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales del Departamento de Ancash², incluyendo a las entidades no invierte de esta región; y*
- S/. 50'000,000.00 (Cincuenta millones y 00/100 soles) destinados a las entidades no incorporadas al Invierte.pe.*

1.6) Destino de los recursos del FONIPREL

Los recursos del FONIPREL, de la Segunda Etapa de la Convocatoria FONIPREL 2017 se destinarán a las siguientes prioridades:

- a) Servicios de salud básica*
- b) Servicios de educación básica*
- c) Infraestructura vial*
- d) Servicios de saneamiento*
- e) Seguridad ciudadana*

*En las prioridades correspondientes se ha determinado una tipología de inversiones, componentes y criterios de formulación que deberán ser considerados en cada propuesta que se remita al concurso del FONIPREL. Esta información se encuentra en el **Anexo N° 3** de las presentes bases.*

Para estudios de pre inversión se cofinanciará la elaboración, según corresponda, de alguno los siguientes documentos técnicos:

- i. Ficha Técnica Simplificada.*
- ii. Ficha Técnica Estandarizada.*
- iii. Perfil (proyectos de inversión no estandarizados).*

1.7) Asignación de los recursos del FONIPREL para el cofinanciamiento según el tipo de gobierno (GGRR o GLLL) y su estrato de necesidad

*Los GGRR y GLLL que postulen serán agrupados en **RUBROS**, según el tipo de gobierno (GGRR o GLLL) y según el estrato de necesidad que les corresponda.*

*Los **RUBROS** son categorías del concurso, los cuales han sido creados en función de 2 criterios:*

- i) El tipo de gobierno (GGRR o GLLL), y*
- ii) Las necesidades que enfrenta su población (en términos de acceso a servicios básicos, tasa de desnutrición crónica infantil, analfabetismo y otros, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística)*

Tomando en cuenta ambos criterios se han establecido los siguientes rubros:

² Los S/. 21'552,728.00 soles resultan del saldo existente de la aplicación de la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

GOBIERNOS LOCALES:

- 1) *Rubro A-1: GGLL de Muy Alta Necesidad*
- 2) *Rubro A-2: GGLL de Alta Necesidad*
- 3) *Rubro A-3: GGLL de Necesidad Media*

GOBIERNOS REGIONALES:

- 4) *Rubro B-1: GGRR de Muy Alta Necesidad*
- 5) *Rubro B-2: GGRR de Alta Necesidad*
- 6) *Rubro B-3: GGRR de Necesidad Media*

Cada GGRR y GGLL pertenece a uno solo de estos rubros y competirá exclusivamente con las entidades pertenecientes a su propio rubro, lo cual garantiza igualdad de condiciones. El listado de las entidades con sus respectivos rubros se encuentra en el **Anexo N° 2**.

En el caso de las Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales o Juntas de Coordinación Interregional, el Rubro al cual pertenece será al que pertenece el GGLL o GGRR de mayores necesidades, respectivamente.

El listado de municipalidades que no se encuentran adscritas al Invierte.pe, se encuentra en el **Anexo N° 2A**.

Con el objetivo de asegurar una correcta asignación de los recursos se considerará la información que corresponde al ubigeo de la entidad beneficiaria, para la clasificación según necesidades y recursos, en el caso haya diferencia entre unidad formuladora y la entidad beneficiaria. Para las nuevas municipalidades se utilizará la información de la municipalidad de cuyo territorio formaba parte.

El monto disponible para la Segunda Etapa de la Convocatoria FONIPREL 2017, es hasta por la suma de S/ 172'294,528.00 (ciento setenta y dos millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos veintiocho y 00/100 soles) cuyo desagregado es el siguiente:

- a)** Para los GGLL, Mancomunidades Municipales, GGRR, y Mancomunidades Regionales adscritas al Sistema Invierte.pe, la suma de S/ **100'741,800.00** (Cien millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos y 00/100 Soles), para cofinanciar la elaboración de estudios de pre inversión.
- b)** Para el Gobierno Regional, GGLL (incluidas las entidades No Adscritas al Sistema Invierte.pe) y Mancomunidades Municipales del Departamento de Ancash, la suma de S/ **21'552,728.00** (Veintiún millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos veintiocho y 00/100), distribuidos de la siguiente manera:
 - S/ **17'294,728.00** (Diecisiete millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintiocho y 00/100 soles) para cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión.
 - S/ **4'258,000.00** (Cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil y 00/100 soles), para cofinanciar la elaboración de estudios de pre inversión.
- c)** Para las entidades subnacionales no registradas en el Sistema Invierte.pe, la suma de S/ 50,000,000.00 (cincuenta millones y 00/100 soles) distribuidos de la siguiente manera:
 - S/ **45,000,000.00** (Cuarenta y cinco millones y 00/100 soles) para cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión.
 - S/ **5,000,000,00** (cinco millones y 00/100 soles) para cofinanciar la elaboración de estudios de pre inversión.

El monto disponible para la Segunda Etapa de la Convocatoria FONIPREL 2017, se distribuye en los grupos que se detallan en las siguientes tablas, de acuerdo a cada rubro:

Tabla 1: ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

RUBROS	MONTO TOTAL S/
Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales	70,519,260.00
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	28,207,704.00
Rubro A-2 Alta Necesidad	28,207,704.00
Rubro A-3 Necesidad Media	14,103,852.00
Rubro B: Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales	30,222,540.00
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	12,089,016.00
Rubro B-2 Alta Necesidad	12,089,016.00
Rubro B-3 Necesidad Media	6,044,508.00
TOTAL S/	<u>100,741,800.00</u>

Tabla 2 - ANCASH: ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

RUBROS	MONTO TOTAL S/
Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales	2,980,600.00
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	1,192,240.00
Rubro A-2 Alta Necesidad	1,192,240.00
Rubro A-3 Necesidad Media	596,120.00
Rubro B: Gobierno Regional	1,277,400.00
TOTAL S/	<u>4,258,000.00</u>

Tabla 2A - ANCASH: PROYECTOS DE INVERSIÓN

RUBROS	MONTO TOTAL S/
Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales	12,106,309.60
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	4,842,523.84
Rubro A-2 Alta Necesidad	4,842,523.84
Rubro A-3 Necesidad Media	2,421,261.92
Rubro B: Gobierno Regional	5,188,418.40
TOTAL S/	<u>17,294,728.00</u>

Tabla 3 - ENTIDADES NO ADSCRITAS AL SISTEMA INVIERTE.PE - ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

RUBROS	MONTO TOTAL S/
Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales	5,000,000.00
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	3,750,000.00
Rubro A-2 Alta Necesidad	1,250,000.00
Rubro A-3 Necesidad Media	0.00
TOTAL S/.	<u>5'000.000.00</u>

Tabla 3A - ENTIDADES NO ADSCRITAS AL SISTEMA INVIERTE.PE - PROYECTOS DE INVERSIÓN

RUBROS	MONTO TOTAL S/
Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales	45,000,000.00
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	36,000,000.00
Rubro A-2 Alta Necesidad	9,000,000.00
Rubro A-3 Necesidad Media	0.00
TOTAL S/	<u>45,000,000.00</u>

CAPITULO II. TASAS DE COFINANCIAMIENTO

2.1) El FONIPREL establece tasas de cofinanciamiento máximas para cada GGRR y GLLL según su disponibilidad de recursos por canon, regalías, aduanas, FOCAM, FONCOMUN y FONCOR.

Para ello, se calcula la suma de los montos de los recursos transferidos a los GGRR y GLLL entre los años 2014 y 2016, determinándose su promedio aritmético. Tomando en cuenta estos indicadores, se han establecido 3 estratos de recursos para los GGRR y GLLL:

- 1) Estrato de Menos Recursos
- 2) Estrato de Recursos Medios
- 3) Estrato de Más Recursos.

Cada GGRR y GLLL pertenece solamente a uno de estos estratos de recursos. Una vez definidos estos estratos se establecen las tasas de cofinanciamiento máximas a las que podrán acceder los GGRR y GLLL. El listado de entidades con sus respectivos rubros y estratos de recursos se encuentra en el **Anexo N°2**.

En el caso de las Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales o Juntas de Coordinación Interregional, el grupo de recursos al que pertenece la mancomunidad, se establece calculando el promedio dentro de la mancomunidad, del indicador de recursos utilizado. De igual manera, en el caso de proyectos que articulan a

más de un GGRR, el grupo de recursos al que pertenece la asociación se establece calculando el promedio para los GGRR en cuestión del indicador de recursos utilizado.

Las tasas de cofinanciamiento máximas, tanto para proyectos como para estudios de pre inversión son las siguientes:

Tabla 4: TASAS DE COFINANCIAMIENTO MÁXIMAS DEL FONIPREL

Rubro	Estratos de Recursos		
	Menos RR.	RR. Medio	Más RR.
Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales			
<i>Rubro A-1 Muy Alta Necesidad</i>	99.9	90	75
<i>Rubro A-2 Alta Necesidad</i>	99.9	90	75
<i>Rubro A-3 Necesidad Media</i>	99.9	90	75
Rubro B: Gobiernos Regionales, Juntas de Coordinación Interregional y Asociaciones de Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales			
<i>Rubro B-1 Muy Alta Necesidad</i>	99.9	90	75
<i>Rubro B-2 Alta Necesidad</i>	99.9	90	75
<i>Rubro B-3 Necesidad Media</i>	99.9	90	75

En ninguno de los casos, el FONIPREL cofinanciará a los GGRR, GGLL, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales, Asociaciones Regionales y Juntas de Coordinación Interregional, un porcentaje mayor al establecido en la Tabla N° 4, según corresponda.

CAPITULO III. DEL CONCURSO

3.1 Consideraciones Generales

- a) Las Entidades Adscritas y No Adscritas al Sistema Invierte.pe, participantes deberán presentar sus propuestas para la ejecución de proyectos de inversión, registrados en el Banco de Inversiones, en la situación “VIABLE”.
- b) No se cofinanciarán proyectos de inversión que se encuentren en etapa de ejecución. Para efecto de las presentes Bases, se considera etapa de ejecución desde que se convoca al proceso de selección para la ejecución física de la obra.
- c) No se cofinanciarán estudios de pre inversión que se encuentren en elaboración o en proceso de contratación.
- d) La declaratoria de viabilidad o última actualización del proyecto de Inversión debe ser entre el 01 de junio de 2014 y el 01 de setiembre de 2017.
- e) En el caso de las Entidades Adscritas y No Adscritas al Sistema Invierte.pe,

únicamente se cofinanciarán propuestas de ejecución de proyectos y estudios de pre inversión que estén priorizados en sus respectivos Planes de Desarrollo del GGRR o GGLL, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales y Juntas de Coordinación Interregional participantes, a excepción de las Municipalidades Distritales o Mancomunidades Municipales clasificadas en rubro de muy alta necesidad y de menores recursos; a excepción de las propuestas presentadas por Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales o Juntas de Coordinación Interregional.

Cuando se concurre de manera asociada la propuesta deberá estar priorizada en el Plan de Desarrollo del GGRR o GGLL, en cuya Jurisdicción se ubican los integrantes de la asociación (Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional, Junta de coordinación Interregional o Asociación de GGRR).

f) Las Entidades participantes podrán presentar propuestas que involucren programas o conglomerados siempre que cumplan con las presentes Bases y normas vigentes.

De no alcanzar un puntaje mínimo en el criterio de calidad (ver capítulos VII y VIII de las Bases) de uno o más de los proyectos que comprenden un Programa o Conglomerado, la propuesta se declarará **No Atendible**.

g) Las Entidades participantes podrán consignar en su solicitud de postulación, como valor total del proyecto, i) el monto declarado viable, o, ii) el último monto registrado en el banco de inversiones deduciéndole el valor del expediente técnico, esto para las propuestas que postulen con el importe correspondiente a dicho expediente. En este último caso la entidad, deberá presentar el informe técnico correspondiente.

h) Las Entidades participantes cuyas propuestas cuenten con verificación de viabilidad del PIP, deberán tener registrada dicha verificación en el Banco de Inversiones, teniendo como fecha límite la indicada en el Cronograma de Actividades del Concurso.

i) Se declararán “Propuestas No Atendibles” de las Entidades Adscritas y No Adscritas al Sistema Invierte.pe, a aquellas que al término de la **EVALUACIÓN TECNICA** tengan las siguientes observaciones:

- Presenten alguna variación entre la propuesta presentada (estudio de pre inversión en físico) y la registrada en el Banco de Inversiones.
- Se verifique la duplicación de objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes.
- Cuando el proyecto o estudio se localice fuera de la jurisdicción municipal o regional de su competencia.
- El proyecto o estudio no sea de competencia del solicitante.
- No presenten la documentación obligatoria establecida en las presentes bases según la tipología de la propuesta a presentar o los documentos no cumplan con los criterios de formulación/evaluación básicos y/o con los documentos solicitados en el **Anexo Nº 3 y Anexo Nº 7** de las presentes Bases.
- Presenten incongruencia entre el monto de inversión consignado en la ficha técnica o el estudio de pre inversión presentado con el indicado en el Banco de Inversiones.
- No sean de las prioridades señaladas en las presentes Bases.

j) El cofinanciamiento solicitado al FONIPREL para una sola propuesta, no debe exceder más del 60% del monto asignado dentro de su Rubro.

k) Para el caso de estudios de pre inversión cofinanciados con recursos otorgados por el FONIPREL, que correspondan a concursos anteriores, las entidades podrán participar aun si no ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en su Convenio anterior; y en caso de haber culminado dicho Convenio, aun si no ha presentado su Informe de Culminación con toda la documentación completa y

no ha recibido la conformidad de la Secretaría Técnica.

De igual manera, los estudios de Pre inversión cofinanciados por el FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, podrán participar aun si no han cumplido con todas las obligaciones establecidas en el “Documento de compromiso para el financiamiento de estudios de Pre inversión”.

En ambos casos, de resultar seleccionada y previo al uso de los recursos del FONIPREL, la Entidad deberá obtener la aprobación de la Secretaría Técnica al cumplimiento del convenio o la conformidad al documento de compromiso antes indicado.

3.2 Número de propuestas permitidas

Cada GLL y GRR podrá presentar hasta CINCO (05) propuestas, según corresponda, para el cofinanciamiento de estudios de pre inversión y proyectos de inversión de la siguiente manera:

- a. Tres (03) para la ejecución de proyectos de inversión.
- b. Dos (02) propuesta para la elaboración de estudios de pre inversión.

Las Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales o Juntas de Coordinación Interregional podrán igualmente presentar el número de propuestas señaladas en los párrafos precedentes, sin perjuicio de presentar sus propuestas por cada municipalidad o gobierno regional, respectivamente.

CAPÍTULO IV – DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La documentación para la postulación a la Segunda Etapa de la Convocatoria FONIPREL 2017, será presentada tanto de manera virtual como física y tiene por finalidad verificar que la misma cumpla con lo establecido en las presentes Bases. Dicha documentación será revisada durante el proceso de evaluación técnica.

Toda propuesta para el cofinanciamiento de proyectos de inversión y formulación de estudios de pre inversión deberá ser presentada a través del Aplicativo Informático FONIPREL (de acceso público a través del Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe) y asimismo, en físico, incluyendo los siguientes documentos según corresponda:

4.1 Documentos a presentar para cofinanciamiento de proyectos de inversión

4.1.1 Entidades Adscritas al Sistema Invierte.pe

- a) *Solicitud de postulación.- (Formato N° 1).* Dicha solicitud deberá contar con la firma original del Alcalde o Gobernador Regional.

En el caso de las Mancomunidades Municipales, el Alcalde elegido como presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, deberá actuar como solicitante en representación de la Mancomunidad.

Para el caso de Mancomunidades Regionales, el Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional, deberá actuar como solicitante en representación de la Mancomunidad.

Respecto a las Juntas de Coordinación Interregional, el presidente de la Junta de Coordinación Interregional será quien actúe como solicitante en representación de la Junta.

El monto del cofinanciamiento que se solicite al FONIPREL deberá ser expresado en números enteros, redondeado al entero inmediato inferior al importe que se obtenga como resultado de la aplicación del indicador porcentual que financia el FONIPREL al valor total de la propuesta.

- b) Cronograma físico y cronograma financiero. - (Formatos Nº 05-A y Nº 05-B) Dichos documentos deberán ser suscritos por el Alcalde o Gobernador Regional o por la autoridad solicitante para el caso de mancomunidades municipales y mancomunidades regionales, respectivamente, y juntas de Coordinación interregional, según sea el caso, señalando claramente el monto total de la inversión, el monto solicitado al FONIPREL y el monto que aportará el GGRR o GGLL, según corresponda, tomando en consideración los componentes y actividades que se señalan en los formatos correspondientes. Se recomienda seguir los ejemplos que se publican en el comunicado de la Convocatoria.
- c) Copia de la última versión del estudio de pre inversión declarado viable, con todos sus anexos.

Si la Entidad hubiera consignado en su solicitud de postulación, como valor total de la propuesta, aquel que corresponde al del expediente técnico registrado en el banco de inversiones, en concordancia con el numeral 3.1, literal g) de las presentes bases, deberá obligatoriamente presentar el informe técnico correspondiente.

Adicionalmente, deberá formar parte del estudio de pre inversión a presentar lo señalado en el Anexo 7, según la tipología que corresponde.

4.1.2 Entidades No Adscritas al Sistema Invierte.pe

- a) Solicitud de postulación: (Formato Nº 1). Dicha solicitud deberá contar con la firma original del Alcalde o Gobernador Regional.

En el caso de las Mancomunidades Municipales, el Alcalde elegido como presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, deberá actuar como solicitante en representación de la Mancomunidad.

El monto del cofinanciamiento que se solicite al FONIPREL deberá ser expresado en números enteros, redondeado al entero inmediato inferior al importe que se obtenga como resultado de la aplicación del indicador porcentual que financia el FONIPREL al valor total de la propuesta.

- b) Cronograma físico y cronograma financiero. - (Formatos Nº 05-A y Nº 05-B) Dichos documentos deberán ser suscritos por el Alcalde o por la autoridad solicitante para el caso de mancomunidades municipales, según sea el caso, señalando claramente el monto total de la inversión, el monto solicitado al FONIPREL y el monto que aportará el GGLL, según corresponda, tomando en consideración los componentes y actividades que se señalan en los formatos correspondientes.
- c) Formato para la postulación al concurso para el cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión por Municipalidades No Adscritas al Sistema Invierte.pe (Formato 7)

NOTA IMPORTANTE: Se deben utilizar los Formatos preestablecidos de las presentes Bases, la diferencia o modificación de los mismos invalidará el documento y en consecuencia, la propuesta. Asimismo, no se aceptarán documentos escaneados, con borrones o montaje en la información. **La veracidad de la documentación presentada es de estricta responsabilidad de la Entidad Pública que solicita el financiamiento, teniendo carácter de declaración jurada, quedando inválida toda propuesta que incluya datos falsos o inexactos en cualquier etapa del concurso o ejecución del proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder y que determinen los órganos de control interno, en el marco de la normatividad vigente.**

4.2 Documentos a presentar para la elaboración de estudios de pre inversión

a) Solicitud de postulación: (Formato Nº 1). Dicha solicitud deberá contar con la firma original del Alcalde o Gobernador Regional.

En el caso de las Mancomunidades Municipales, el Alcalde elegido como presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, deberá actuar como solicitante en representación de la Mancomunidad.

Para el caso de Mancomunidades Regionales, el Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional, deberá actuar como solicitante en representación de la Mancomunidad.

El monto del cofinanciamiento que se solicite al FONIPREL deberá ser expresado en números enteros, redondeado al entero inmediato inferior al importe que se obtenga como resultado de la aplicación del indicador porcentual que financia el FONIPREL al valor total de la propuesta

b) Cronograma de formulación de estudio de pre inversión. - (Formato Nos 05A y 05B) Dicho documento deberá ser suscrito por el Alcalde o Gobernador Regional o por la autoridad solicitante para el caso de mancomunidades municipales y mancomunidades regionales, según sea el caso, señalando claramente el monto total de la inversión, el monto de cofinanciamiento solicitado al FONIPREL y el monto a ser aportado por el GGRR o GLL, según corresponda, tomando en consideración el plazo y el cronograma de ejecución de las actividades que requerirá la formulación del estudio de pre inversión, así como los desembolsos programados por trimestre.

c) Información requerida para identificar una idea para la formulación de un estudio de pre inversión. - (Formato Nº 8 que se agrega a las Bases). Este documento deberá estar visado en original en cada una de sus páginas y firmada al final por el responsable de la Unidad Formuladora (para entidades adscritas al Sistema Invierte.pe) o por el jefe de la oficina que se hará cargo de la ejecución del estudio (para entidades no adscritas al Sistema Invierte.pe).

d) Términos de referencia para la elaboración del estudio de pre inversión. **Anexo 9** que se agrega a las Bases). Este documento deberá estar visado en original en cada una de sus páginas y firmada al final por el responsable de la Unidad Formuladora (para entidades adscritas al Sistema Invierte.pe) o por el jefe de la oficina que se hará cargo de la ejecución del estudio (para entidades no adscritas al Sistema Invierte.pe).

e) Términos de referencia para la supervisión de la elaboración del estudio de pre inversión, (Anexo 10). Este documento deberá estar visado por el responsable de la Unidad Formuladora (para entidades adscritas al Sistema Invierte.pe) o por el jefe de la oficina que se hará cargo de la ejecución del estudio (para entidades no adscritas al Sistema Invierte.pe).

f) Perfil profesional del consultor que se encargará de la supervisión del estudio.

g) Costo total de la propuesta del estudio de pre inversión. - (Anexo Nº 8) Este documento deberá estar visado en original en cada una de sus páginas y firmada al final por el responsable de la Unidad Formuladora (para entidades adscritas al Sistema Invierte.pe) o por el jefe de la oficina que se hará cargo de la ejecución del estudio (para entidades no adscritas al Sistema Invierte.pe).

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL REGISTRO VIRTUAL Y PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS PROPUESTAS

Para todos los efectos entiéndase como fecha límite o cierre de recepción de propuestas a concursar, a la fecha indicada en el Cronograma de Actividades del concurso (**Anexo Nº 1 de las Bases**). El día de cierre de recepción de propuestas, el registro en el Aplicativo Informático FONIPREL será cerrado a las 18:00 horas.

El Aplicativo Informático FONIPREL se encuentra en la dirección siguiente:

<http://ofi5.mef.gob.pe/foniprel2/default.html#login>

Respecto a la presentación física de las propuestas, éstas deben entregarse en la Mesa de Partes de los CONECTAMEF. Si la documentación administrativa presentada tuviera inconsistencias y la propuesta resultara seleccionada para su cofinanciamiento, deberá ser subsanada.

El directorio de los CONECTAMEF se encuentra en la dirección siguiente:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/

La postulación requiere del registro de la propuesta de manera virtual y su presentación en físico, lo que se realizará de la siguiente manera:

5.1 Registro virtual a través del Aplicativo Informático FONIPREL

La Entidad podrá acceder al Aplicativo Informático FONIPREL, con el código de usuario y contraseña de acceso al aplicativo informático del Banco de Inversiones, de su Unidad Formuladora.

Las entidades no adscritas al Sistema Invierte.pe podrán acceder al Aplicativo Informático FONIPREL en el marco de un convenio vigente que la entidad mantiene con otra entidad que se encuentra adscrita al Sistema o acercándose a la oficina del CONECTAMEF de su región o, a la que por razones de accesibilidad se encuentre más cercana, para que puedan realizar el ingreso virtual de los documentos

5.1.1. Para propuestas de ejecución de proyectos de inversión se ingresa lo siguiente:

- a) Datos generales de la propuesta (Nombre de la entidad solicitante, teléfono fijo, teléfono celular, dirección, correo electrónico del representante designado, tipología, monto total de inversión, cofinanciamiento del FONIPREL, cofinanciamiento de la entidad, entre otros) que serán requeridos por el aplicativo.
- b) Los documentos señalados en el numeral 4.1.1 de las presentes Bases, a excepción la última versión del estudio de pre inversión declarado viable con todos sus anexos, para las entidades adscritas al Sistema Invierte.pe
- c) Los documentos solicitados en el numeral 4.1.2 para las entidades no adscritas al Sistema Invierte.pe

5.1.2. Para propuestas referidas a la elaboración de un estudio de pre inversión, TODAS las entidades (adscritas como o adscritas al Sistema Invierte.pe) deberán ingresar lo siguiente:

- a) *Datos generales de la propuesta (Nombre de la entidad solicitante, teléfono fijo, teléfono celular, dirección, correo electrónico del representante designado, tipología, monto total de inversión, cofinanciamiento del FONIPREL, cofinanciamiento de la entidad, entre otros) que serán requeridos por el aplicativo.*
- b) *El íntegro de los documentos señalados en el numeral 4.2 de las presentes Bases*

La no presentación en físico de los documentos ingresados virtualmente en el Aplicativo Informático antes indicado, de acuerdo al numeral 5.2, **invalidará de manera definitiva la participación de la propuesta.**

5.2

Presentación física de la propuesta.

La Entidad se apersonará al CONECTAMEF de su región o a la que por razones de accesibilidad se encuentre más cercana donde recibirá apoyo para el registro virtual y para la entrega en físico de la propuesta.

En este caso, el apersonamiento deberá hacerse portando la versión digital (en CD o USB) y en físico (originales) de los documentos señalados en el numeral 4.1 de las presentes bases si se trata de una propuesta para la ejecución de un proyecto de inversión o de los señalados en 4.2 si se trata de una propuesta para formular estudios de pre inversión. La documentación en físico deberá estar debidamente foliada y se presentará de la siguiente manera:

5.2.1 Para ejecución de proyectos de inversión

La versión en físico de la propuesta se presentará de la manera siguiente:

- a) *Un folder tamaño A4 contenido los documentos descritos en los literales a) y b) del numeral 4.1 de las presentes Bases. Al interior del folder, la documentación estará foliada siguiendo el mismo orden descrito en dicho numeral. Los documentos serán adheridos con fastener o similar al folder.*

La primera página visible al abrir el folder (folio N°1) corresponderá a la “Solicitud de postulación” seguido de los demás documentos.

En la parte central del folder deberá tener adherida una etiqueta en la que se identifique (con letras ARIAL 20) el nombre de la propuesta, el nombre la entidad que presenta la propuesta, y su localización (Región, provincia y distrito, según corresponda). Tomar de referencia el siguiente ejemplo:

SEGUNDA ETAPA DE CONCURSO FONIPREL 2017

Proyecto: “Instalacion del servicio de agua para el sistema de riego en los distritos de Chungas y Cajaguay, Provincia San Antonio de Licas, Region Huancavelica”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE LICAS
REGION: HUANCAVELICA
PROVINCIA: SAN ANTONIO DE LICAS
DISTRITO: CHUNGAS

b) La última versión del estudio de pre inversión en un anillado o archivador de palanca, con todos sus anexos con sus páginas debidamente foliada (literal c) del numeral 4.1.1.

5.2.2 Para formulación de estudios de pre inversión:

La versión en físico de la propuesta se presentará de la manera siguiente:

a) Un folder manila tamaño A-4, o anillado o archivador de palanca, conteniendo los documentos descritos en el numeral 4.2. Los documentos serán adheridos con fastener o similar al folder

La primera página visible al abrir el folder (folio N°1) corresponderá a la “Solicitud de postulación” seguida de las otras.

En la parte central del folder deberá tener adherida una etiqueta en la que se identifique (con letras ARIAL 20), el nombre de la propuesta, el nombre la entidad que presenta la propuesta, y su localización (Región, provincia y distrito, según corresponda). Tomar de referencia el siguiente ejemplo:

SEGUNDA ETAPA DE CONCURSO FONIPREL 2017	
Idea para formulación de estudio de pre inversión: “Instalacion del servicio de agua para el sistema de riego en los distritos de Chungas y Cajaguay, Provincia San Antonio de Licas, Region Huancavelica”	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE LICAS	
REGION: HUANCAVELICA	
PROVINCIA: SAN ANTONIO DE LICAS	
DISTRITO: CHUNGAS	

El no ingreso virtual de la propuesta en el Aplicativo Informático FONIPREL de acuerdo al numeral 5.1, invalidará de manera definitiva la participación de la propuesta.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

6.1 Criterios de evaluación

La Secretaría Técnica evaluará y calificará cada propuesta, para determinar el puntaje de calificación de los proyectos. La evaluación se efectuará teniendo en consideración los siguientes criterios de Evaluación:

Tabla 5: Criterios de Evaluación			
Línea de Evaluación	Califica	Ponderación	Indicadores
i) Calidad del proyecto de inversión	(*)		Identificación efectividad y rentabilidad social y sostenibilidad.

ii) <i>Cofinanciamiento suplementario asumido por la entidad concursante</i>	<i>Hasta 100 puntos</i>	<i>0%</i>	<i>No aplica (Por estar considerado el cofinanciamiento en la Tabla N° 04)</i>
iii) <i>Articulación del proyecto entre gobiernos</i>	<i>0 ó 100 puntos</i>	<i>5%</i>	<i>Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación</i>
	<i>0 ó 100 puntos</i>	<i>5%</i>	<i>Articulación del proyecto entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región.</i>
iv) <i>Ubicación en zona de frontera</i>	<i>0 ó 100 puntos</i>	<i>5%</i>	<i>Entidad Solicitante que corresponde al ámbito de frontera.</i>
v) <i>Integración del proyecto dentro de las prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado</i>	<i>0 a 100 puntos</i>	<i>35%</i>	<i>Evaluación de la necesidad y/o brecha del servicio en relación los proyectos que tengan por objeto las prioridades establecidas.</i>

(*) No tiene ponderación, todos los que superen el puntaje mínimo en el criterio de calidad tendrán **el puntaje según lo señalado en 6.2 de las presentes bases**.

i) Calidad del proyecto de inversión:

Entidades Adscritas al Sistema Invierte.pe

Está conformado por cuatro sub criterios, los cuales permiten predecir con mayor certidumbre que el impacto del proyecto será efectivamente el deseado. La siguiente tabla presenta los subcriterios de calidad utilizados para la evaluación de proyectos de inversión, escala de evaluación asociada, y los ponderadores correspondientes.

Tabla 6. Subcriterios de Calidad utilizados en la evaluación de Propuestas de proyectos de inversión con perfil

Sub-criterio	Escala de Evaluación	Ponderación	Puntaje Máximo
1) Aspectos Generales: Nombre del proyecto de inversión, participación de las entidades involucradas y beneficiarios, marco de referencia.	0 - 100	5%	5
2) Identificación: Diagnóstico de la situación actual, definición del problema y sus causas, objetivo del proyecto de inversión, alternativas de solución.	0 - 100	30%	30
3) Formulación: Balance oferta demanda, planteamiento técnico de las alternativas, costos, beneficios.	0 - 100	35%	35
4) Evaluación: Evaluación social, análisis de sensibilidad, sostenibilidad, impacto ambiental, selección de alternativas, matriz del marco lógico.	0 - 100	30%	30
Puntaje Máximo Total:			100

Tabla 6A. Subcriterios de Calidad utilizados en la evaluación de Propuestas de proyectos de inversión para Entidades No Adscritas al Sistema Invierte.pe

Sub-criterio	Escala de Evaluación	Ponderación	Puntaje Máximo
1) Datos Generales: Nombre del proyecto de inversión, estructura Funcional Programática, explicar cómo el proyecto contribuye al cierre de una brecha asociada a un servicio público y cuáles son los criterios contemplados para su priorización.	0-100	5%	5
2) Diagnóstico e Identificación: Diagnóstico de la situación actual, definición del problema y sus causas, y objetivo del proyecto de inversión.	0-100	30%	30
3) Formulación: Delimitación del área geográfica y de los beneficiarios directos sobre los cuales el proyecto de inversión intervendrá y planteamiento del proyecto de inversión.	0-100	35%	35
4) Sostenibilidad: descripción cualitativa de los beneficios sociales que genera el proyecto/programa de inversión, ¿Cómo se plantea garantizar la operación y mantenimiento del proyecto? Y descripción cualitativa de los principales riesgos (institucional, legal, operacional, presupuestal, desastres, entre otros) que el proyecto podría enfrentar durante su ejecución y funcionamiento.	0-100	30%	30
Puntaje Máximo Total			100

En ambos casos anteriores si una propuesta supera los 50 puntos en el criterio de calidad, continuará su proceso de evaluación con la aplicación de los otros 04 criterios indicados en la tabla N° 5, para la determinación de su puntaje final.

Las propuestas que no resulten seleccionadas, recibirán un pliego de observaciones.

ii) Cofinanciamiento suplementario asumido por la entidad concursante: No aplica por considerar un cofinanciamiento uniforme establecido de acuerdo a la Tabla N° 04.

iii) Articulación del proyecto de inversión entre gobiernos

- a) Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional. La propuesta recibe una calificación de 100 puntos si la entidad concursante constituye una Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación.
- b) Articulación del proyecto de inversión entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región: La propuesta obtiene una calificación de cien (100) si se trata de un programa de Inversión o una propuesta con enfoque territorial o se trata de un grupo de proyectos de inversión cuyos beneficiarios constituyan un mismo grupo. Obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso.

Entiéndase por proyecto de inversión con enfoque territorial, a intervenciones que se ejecutarán o beneficiarán a más de una unidad productora de servicios, en un ámbito de influencia definido por su articulación espacial o funcional.

iv) Ubicación en Zona de frontera: El proyecto de inversión obtiene una calificación de cien (100) si es que la entidad solicitante pertenece a una provincia de frontera o si la Entidad solicitante es de frontera. Obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso

v) **Integración del proyecto de inversión dentro de las prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado:** Se califica a las Entidades solicitantes según sus necesidades y recursos, de tal forma de asignar mayor puntaje a aquellas que se encuentren en situación más desfavorecida. Así, la calificación del referido criterio se realiza de la siguiente forma:

Tabla 7. Indicadores, fuente y calificación según Prioridad

Tipología de inversiones	Fuente	Indicador	Puntaje otorgado		
			100	50	25
Servicios de salud pública	Mapa de desnutrición crónica infantil	Proporción de menores de cinco años con DCI	>50	=<50, >20	=<20
Servicios de educación básica	Mapa de Necesidades Básicas Insatisfacciones	NBI 4 – Niños que no asisten a la escuela	>50	=<50, >30	<30
B) Mejora de acceso a secundaria rural (desde movilidad hasta colegios de alternancia o internado)	Mapa de Necesidades Básicas Insatisfacciones	Necesidades Básicas Insatisfacciones	>50	=<50, >30	<30
Infraestructura vial	Mapa de Necesidades Básicas Insatisfacciones	Necesidades Básicas Insatisfacciones	>50	=<50, >30	<30
Servicios de agua potable y saneamiento	Mapa de Necesidades Básicas Insatisfacciones	NBI 3 - Servicios higiénicos	>50	=<50, >30	<30
Seguridad ciudadana	Mapa de Necesidades Básicas Insatisfacciones	Necesidades Básicas Insatisfacciones	>50	=<50, >30	<30

6.2 Determinación del Puntaje Total

El Puntaje Total se calcula según la siguiente fórmula.

$$PT = PTa + 0.05 \times PTc1 + 0.05 \times PTc2 + 0.05 \times PTd + 0.35 \times PTe$$

Donde:

PT = **Puntaje Total**

PTa = **Puntaje del criterio a (calidad técnica)**

PTb = **Puntaje del criterio b (Cofinanciamiento suplementario) igual a “cero”**

PTc = **Puntaje del criterio c1 (Articulación de proyecto – Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación)**

PTc = **Puntaje del criterio c2 (Articulación del proyecto entre regiones, provincias o distritos)**

PTd = **Puntaje del criterio d (Ubicación en zonas de frontera)**

$$PTe = \text{Puntaje del criterio e (Integración dentro de las prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertados)}$$

La fórmula a usar para la determinación del puntaje total, asigna en su primer monomio (PTa), a todos los que superaron los 50 puntos en el criterio de Calidad, **la cantidad de 50 puntos por igual.**

En caso de propuestas cuenten con evaluación previa de FONIPREL en el concurso 2016 y que habiendo superado el puntaje mínimo de calidad técnica, no lograron acceder a cofinanciamiento por agotamiento del presupuesto del concurso, tendrán calificación de 50 puntos en el criterio de calidad técnica.

En caso de las propuestas que cuenten con evaluación del sector y que hayan sido declaradas técnicamente aptas para su ejecución tendrán calificación de 50 puntos en el criterio de calidad técnica. En este caso la propuesta deberá estar contenida en la relación de proyectos de inversión declarados técnicamente aptos para su ejecución, a nivel de perfil o expediente técnico, que a solicitud de la Presidencia del Consejo Directivo de FONIPREL remitirán los sectores correspondientes.

VII PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

7.1 Criterios de evaluación

El procedimiento de evaluación para el cofinanciamiento de estudios de pre inversión, se realizará según los criterios siguientes:

TABLA 8: Criterios de Evaluación

<u>Línea de Evaluación</u>	<u>Calificación</u>	<u>Ponderación</u>	<u>Indicadores</u>
i) Calidad de la idea presentada para formulación de estudio de pre inversión	(*)		Identificación efectividad y rentabilidad social y sostenibilidad.
ii) Cofinanciamiento suplementario asumido por la entidad concursante	Hasta 100 puntos	0%	No aplica (Por estar considerado el cofinanciamiento en la Tabla N° 04)
iii) Articulación del proyecto entre gobiernos	0 ó 100 Puntos	5%	Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional
	0 ó 100 Puntos	5%	Articulación del proyecto entre regiones o entre provincias o distritos.
iv) Ubicación en zona de frontera	0 ó 100 Puntos	5%	Entidad solicitante que corresponde al ámbito de frontera.
v) Integración del proyecto dentro de las prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado	0 a 100 puntos	35%	Evaluación de la necesidad y/o brecha del servicio en relación a los proyectos que tengan por objeto las prioridades establecidas.

i) **Calidad de la idea presentada para formulación de estudio de pre inversión:** Está conformado por cuatro sub criterios, los cuales permiten predecir con mayor certidumbre que el impacto del proyecto de inversión será efectivamente el deseado. La siguiente tabla presenta los subcriterios de calidad utilizados para la evaluación de estudios de pre inversión, escala de evaluación asociada y los respectivos ponderadores.

Si una propuesta supera los 50 puntos en el criterio de calidad, continuará su proceso de evaluación con la aplicación de los otros 04 criterios indicados en la tabla N° 5, para la determinación de su puntaje final.

Las propuestas que no resulten seleccionadas, recibirán un pliego de observaciones a través del aplicativo informático FONIPREL, las mismas que una vez subsanadas darán lugar a la posibilidad de presentar nuevamente la propuesta en una siguiente ventana, que se implementaría únicamente si el presupuesto del concurso no se hubiera agotado.

TABLA 9: Criterios de evaluación de la calidad de idea de proyecto para estudio de pre inversión para TODAS las entidades

Criterios	Escala de Evaluación	Ponderación	Puntaje Máximo
Medida de indicador de brecha	0 - 100	5%	5
Hipótesis del problema	0 - 100	30%	30
El territorio de influencia del futuro proyecto	0 - 100	10%	10
Descripción y caracterización de posibles beneficiarios	0 - 100	25%	25
Estimación del costo y plazo del estudio de preinversión y del proyecto.	0 - 100	30%	30
Puntaje máximo total			100

a) **Medida de indicador de brecha.** Medición preliminar de los indicadores de brecha de producto definidos por el sector del Gobierno Nacional competente en el marco de la Programación Multianual de Inversiones, al cual la idea de proyecto propuesto contribuye con el cierre del mismo.

Corresponde a una estimación global o referencial del valor de los indicadores de brecha de producto que correspondan para la jurisdicción del gobierno local que postula al financiamiento del estudio de pre inversión.

b) **Hipótesis del problema.** Causas y efectos. Planteamiento preliminar o referencial del problema ligado a la prestación de un servicio público o a la presencia de una necesidad insatisfecha por parte de una población en particular, que da origen a la idea de proyecto y que la municipalidad tenga la competencia para intervenir. Asimismo, se debe plantear –también de forma referencial- las causas que explican el problema preliminar identificado y los efectos que ésta produce o tiene el potencial de producir. El planteamiento de la hipótesis del problema, causas y efectos, deberá ser respaldado con alguna evidencia de tipo cualitativa o cuantitativa disponible (fuente de información secundaria, principalmente), indicando la fuente de información empleada (como estadísticas oficiales, diagnósticos globales del territorio, estudios referenciales, publicaciones especializadas, antecedentes técnicos disponibles, juicio de expertos, solicitudes de la población afectada, fotografías, entre otros).

c) **El territorio de influencia del futuro proyecto.** Delimitación y caracterización preliminar del ámbito geográfico donde se encuentra la población afectada por el problema y donde tentativamente se podría localizar el proyecto.

Describir y caracterizar el área geográfica que abarca a la población afectada por el problema que se quiere resolver con el proyecto, así como el lugar (o lugares alternativos) donde se plantea referencialmente emplazarlo. Anexar un croquis o esquema gráfico sobre el ámbito geográfico que será materia de estudio en el marco de la intervención, señalando algunos puntos de interés (peligros naturales, barreras geográficas naturales, entre otros) que ayuden a contextualizar el problema a atender

d) **Descripción y caracterización de posibles beneficiarios.** Identificación de los beneficiarios directos y de los beneficios esperados.

Descripción, localización geográfica y estimación preliminar de los beneficiarios directos (potenciales usuarios o consumidores del servicio sobre el cual se pretende intervenir con el proyecto). Asimismo, se describirá (de manera cualitativa) los potenciales beneficios sociales que el proyecto producirá sobre los beneficiarios directos en particular y sobre otros agentes afectados. Planteamiento de actividades, recursos, plazos y costo del estudio de pre inversión o ficha técnica y estimación global o referencial del costo de inversión del proyecto de inversión.

e) **Estimación del costo y plazo del estudio de pre inversión.**

▪ **Planteamiento de actividades, recursos, plazos y costo del estudio de pre inversión o ficha técnica, según corresponda.**

Definición del conjunto de actividades y especialistas necesarios para lograr los requerimientos técnicos-económicos del estudio de pre inversión o ficha técnica, acorde con el nivel o profundidad de la información que se necesita para tomar una decisión de inversión, en función a la escala o tamaño, complejidad y riesgo del proyecto.

Particularmente, se debe definir el alcance y profundidad de la información a necesitar para el diagnóstico (visita de campo, estudios puntuales, entre otros, de corresponder), información para el dimensionamiento de la brecha del servicio público (estadísticas demográficas, encuestas, entrevistas, análisis de la oferta actual, entre otros, de corresponder), información para el diseño de la posible alternativa (o alternativas) de solución técnica (nivel de desarrollo esperado de la propuesta, estudios de base o complementarios, de corresponder) u otros, que permitan dimensionar el trabajo técnico, el requerimiento de equipo profesional y de soporte, el trabajo de campo, entre otros; es decir, todas aquellas actividades que tendrán efecto sobre los costos y duración en la preparación del estudio de pre inversión o ficha técnica y que aseguran el logro de los elementos técnicos necesarios para el estudio.

▪ **Estimación global o referencial del costo de inversión del proyecto de inversión.**

Realizar una estimación global o referencial del costo de inversión, a partir de la identificación preliminar de los componentes y principales acciones que pueda comprender, acorde con la información disponible o de la experiencia en la ejecución de proyectos de inversión similares (ámbito geográfico, características de los beneficiarios, por ejemplo) de la misma tipología.

ii) **Cofinanciamiento suplementario asumido por la entidad concursante:** No aplica por considerar un cofinanciamiento uniforme establecido de acuerdo a la Tabla N° 04.

iii) **Articulación de la idea para proyecto entre gobiernos**

a) **Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional:** La propuesta recibe una calificación de 100 puntos si la entidad concursante constituye una Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación.

b) **Articulación del estudio de pre inversión entre departamentos o entre provincias o distritos:** La propuesta obtiene una calificación de cien (100) si se trata de un programa de Inversión o una propuesta con enfoque territorial o se trata de un grupo

de PIP o ideas para elaborar estudios de pre inversión cuyos beneficiarios constituyan un mismo grupo. Obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso.

Entiéndase a estudio para PIP con enfoque territorial, a intervenciones que se ejecutarán o beneficiarán a más de una unidad productora de servicios, en un ámbito de influencia definido por su articulación espacial o funcional.

iv) **Ubicación en Zona de Frontera:** El proyecto obtiene una calificación de cien (100) si es que la entidad solicitante pertenece a una provincia de frontera o si la Entidad solicitante es de frontera. Obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso.

v) **Integración del proyecto dentro de las prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado** Se califica las Entidades solicitantes según sus necesidades y recursos, de tal forma de asignar mayor puntaje a aquellas que se encuentren en situación más desfavorecida. Así, la calificación del referido criterio se realiza de la siguiente forma:

7.2 Determinación del Puntaje Total

Si una propuesta supera los 50 puntos en el criterio de calidad, continuará su proceso de evaluación con la aplicación de los otros 04 criterios indicados en la tabla N° 8, para la determinación de su puntaje final. La descripción de los criterios complementarios se encuentra en las bases vigentes.

Para la evaluación de los criterios ii) al v) se tomará en cuenta lo establecido en el numeral 6.2.

CAPITULO VIII. PRELACIÓN PARA LA SELECCIÓN

De acuerdo al puntaje total obtenido por cada propuesta se establece el orden de prelación de los proyectos de inversión y de los estudios de pre inversión seleccionados por Rubros, previa aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.1 del Reglamento de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, que determina, "...Cada estudio o proyecto concursará por un solo rubro y resultará clasificado en el orden de prelación que le corresponde dentro de dicho rubro", en caso de empate el orden de prelación estará determinado por el puntaje de calidad. La Secretaría Técnica presenta la Lista correspondiente al Consejo Directivo del FONIPREL para su aprobación".

Solo se cofinanciará una de las propuestas presentadas por cada entidad por estudio de pre inversión y una por proyecto de inversión, atendiendo a la que obtenga mayor puntaje de evaluación entre proyectos de inversión o estudios de pre inversión.

Los recursos del FONIPREL se asignarán en estricto cumplimiento del orden de prelación del puntaje total, en caso de empate por orden de prelación, el resultado quedará determinado por el puntaje de calidad obtenido de la evaluación de la propuesta.

Si como resultado de asignación de recursos en cada grupo no llegaran a agotarse los montos de alguno de sus Rubros, el Consejo Directivo del FONIPREL podrá asignar dichos saldos disponibles para cofinanciar las propuestas de otros rubros que habiendo superado el criterio de calidad no disponen de financiamiento; es decir se podrán redistribuir los recursos incluso entre diferentes rubros y/o grupos.

CAPITULO IX. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

9.1 Documentación obligatoria para el Cofinanciamiento de proyectos de inversión

a) Carta de presentación de Asociación entre Gobiernos Regionales y Juntas de Coordinación Interregional.- En el caso de Asociaciones de GGRR y Juntas de Coordinación Interregional, la carta de presentación debe ser firmada en original

por los presidentes regionales de los GGRR integrantes (Formato Nº 02 de las Bases). Acompañarán copia del asiento registral donde conste la vigencia de su representación

b) Carta de presentación de Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales.- En el caso de las Mancomunidades Municipales, la carta de presentación debe ser firmada en original por el presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal y todos los alcaldes de los GGLL integrantes (Formato Nº 03 de las Bases).

En el caso de las Mancomunidades Regionales, la carta de presentación debe ser firmada en original por el Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional y los Presidentes de los Gobiernos Regionales integrantes (Formato Nº 03 de las Bases).

En ambos casos acompañarán copia del asiento registral donde conste la vigencia de su representación

c) Disponibilidad Presupuestaria.- Documento que acredite la Disponibilidad Presupuestal de la entidad solicitante, firmada en original y con sello del Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces de la Municipalidad o Gobierno Regional (Formato Nº 04). En caso de Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales, Asociaciones Regionales y Juntas de Coordinación Interregionales, deberá ser firmada por todos sus miembros participantes beneficiarios.

d) Acta del Consejo Regional o Concejo Municipal.- Copia fedateada o legalizada (Notario, juez de paz o autoridad competente de la zona), que establezca el acuerdo tomado para ratificar su participación en la convocatoria del FONIPREL, señalando el nombre del proyecto, el monto total del proyecto de inversión y el monto cofinanciado por la entidad. Dicha Acta deberá ser suscrita por el alcalde y regidores o presidente regional y consejeros.

e) Copia fedateada o legalizada del documento que según la norma vigente, aprueba el Plan de Desarrollo del GG.LL. o GG.RR. y de la parte pertinente en la que se verifique que la propuesta presentada es compatible con el contenido del citado plan a excepción de las Municipalidades Distritales o Mancomunidades Municipales Distritales clasificadas en rubro de muy alta necesidad y de menores recursos.

f) PIA o PIM 2017 Modificado.- **Todas las Entidades** presentarán la Resolución de Alcaldía / Gobierno Regional, que aprueba la modificación del PIA o del PIM y la correspondiente “nota de modificación presupuestal”- reporte extraido del SIAF- en donde se incluya el presupuesto de contrapartida, para la ejecución/ elaboración de la propuesta seleccionada, por un importe igual al considerado para el 2017 en el cronograma financiero de la propuesta.

El FONIPREL proporcionará a cada una de las entidades seleccionadas el código presupuestal a utilizar, el mismo que deberá estar consignado en la nota de modificación presupuestal antes mencionado, el citado código se deberá utilizar tanto para los recursos FONIPREL como para el aporte de contrapartida del beneficiario.

g) Formato Nº 06 suscrito por el Alcalde/Presidente regional.- **Todas las Entidades** acreditarán a 01 funcionario de enlace para el proceso de ejecución de la propuesta, el que tendrá como alterno al jefe de UF de la entidad. Dichos funcionarios participarán en el curso de capacitación denominado. “Administración de Convenios de Cofinanciamiento suscritos con el FONIPREL”, a realizarse en cada una de las regiones del País, en fechas que se comunicarán oportunamente.

h) 04 fotografías digitales, en las que se muestre la situación actual de la infraestructura relacionada con el proyecto.

9.2 Documentación obligatoria para el cofinanciamiento de estudios de pre inversión.

- a) En el caso de Mancomunidades Municipales deben adjuntar el Formato N° 04 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01: Registro UF – Mancomunidad Municipal en el Banco de Inversiones.
- b) En el caso de las entidades NO Adscritas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deberán presentar copia del convenio suscrito con otra entidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Este convenio se regirá por las disposiciones que regulan el referido Sistema Nacional.
- c) Disponibilidad Presupuestaria.- Documento que acredite la disponibilidad Presupuestal de la entidad solicitante, firmada en original y con sello del Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, de la Municipalidad (Formato N° 4). En caso de Mancomunidades Municipales, deberá ser firmada por todos sus miembros participantes beneficiarios.
- d) Acta del Concejo Municipal o de Consejo Regional.- Copia fedeada o legalizada (Notario, juez de paz o autoridad competente de la zona), que establezca el acuerdo tomado para ratificar su participación en la convocatoria del FONIPREL, señalando el nombre del estudio de pre inversión, el monto total del estudio y el monto cofinanciado por la entidad. Dicha Acta deberá ser suscrita por el alcalde y regidores.
- e) Declaración Jurada que el estudio no cuenta con financiamiento, presentar declaración jurada que acredite que el estudio no cuenta con financiamiento total o parcial por parte de organismos estatales o fuentes de cooperación internacional, y que no se encuentra en la etapa de elaboración.
- f) Copia fedeada o legalizada del documento que según la norma vigente, aprueba el Plan de Desarrollo del GG.LL. y de la parte pertinente en la que se verifique que la propuesta presentada es compatible con el contenido del citado Plan a excepción de las Municipalidades Distritales o Mancomunidades Municipales clasificadas en rubro de muy alta necesidad y de menores recursos.
- g) PIA o PIM 2017 Modificado.- Todas las Entidades presentarán la Resolución de Alcaldía, que aprueba la modificación del PIA o del PIM y la correspondiente “nota de modificación presupuestal” - reporte extraído del SIAF- en donde se incluya el presupuesto de contrapartida, para la elaboración de la propuesta seleccionada, por un importe igual al considerado para el 2017 en el cronograma financiero de la propuesta. El FONIPREL proporcionará a cada una de las entidades seleccionadas el código presupuestal a utilizar, el mismo que deberá estar consignado en la nota de modificación presupuestal antes mencionado, el citado código se deberá utilizar tanto para los recursos FONIPREL como para el aporte de contrapartida del beneficiario.
- h) Acreditación de funcionarios suscrito por el Alcalde (de acuerdo al Form N° 6), mediante la cual acreditarán a 01 funcionario de enlace para el proceso de ejecución de la propuesta, el que tendrá como alterno al jefe de la Unidad Formuladora de la entidad, de ser el caso.

Se precisa que de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N° 1252, la información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema Nacional, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.”

CAPITULO X. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA FIRMA DE CONVENIOS

Para la entrega de la Documentación Obligatoria, las Entidades cuyas propuestas hayan sido seleccionadas para su cofinanciamiento, realizarán el procedimiento siguiente:

a) Las Entidades que resultaron seleccionadas, a través de sus UF o de la UF del Municipio con el cual hayan suscrito un Convenio, indicado en el literal b) del numeral 9.2 de las presentes Bases, ingresarán en el aplicativo, la documentación señalada en los numerales 9.1 y 9.2 de las presentes bases, según se trate de una propuesta para ejecutar un proyecto o para elaborar un estudio de pre inversión.

Cuando a criterio de la entidad haya concluido su ingreso virtual se apersonará al CONECTAMEF de la región donde se registró la propuesta y procederá a la entrega en mesa de partes del físico de la documentación ingresada virtualmente. La Secretaría Técnica tendrá cuatro (4) días útiles para comunicar a la Entidad, por medio del aplicativo, las observaciones que hubiera encontrado o la conformidad a la documentación presentada, de no recibir ninguna comunicación, la entidad de manera obligatoria se apersonará al CONECTAMEF donde registró su propuesta para recabar sus observaciones o conformidad.

De haberse comunicado Observaciones:

- i) La Entidad, subsanará las observaciones comunicadas, reingresado en el aplicativo la totalidad de la documentación obligatoria observada.
- ii) La Secretaría Técnica realizará una nueva revisión y de encontrarla conforme otorgará la conformidad correspondiente vía el aplicativo.
- iii) De persistir las observaciones, se repetirá el procedimiento descrito, hasta la subsanación definitiva, caso contrario se encontrará impedido de hacer uso de los recursos del Fondo.

b) Las entidades que en este proceso de entrega de documentación obligatoria hubieran recibido observaciones y luego hayan recibido la conformidad, se apersonarán obligatoriamente a la oficina del CONECTAMEF, a fin de entregar el físico de los documentos que reemplazaron a los observados.

CAPÍTULO XI. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

La fecha para suscripción de convenios es la indicada en el cronograma del Anexo 1A de las bases, aun cuando la entidad tenga pendiente la entrega de documentos observados. Las propuestas seleccionadas para el cofinanciamiento, cuyas Entidades, no hubieran presentado parcial o totalmente la documentación obligatoria y complementaria, o no hubieran terminado de levantar las observaciones comunicadas, en el plazo establecido en el cronograma del concurso, no podrán hacer uso de los recursos asignados hasta su subsanación.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

12.1) Las entidades concursantes cuyos proyectos de inversión o estudios de pre inversión sean seleccionados para el cofinanciamiento del FONIPREL, y que posteriormente como resultado de la elaboración del expediente técnico/estudio de pre inversión o ejecución de proyecto de inversión, disminuyan los montos de inversión, mantendrán los porcentajes de cofinanciamiento aprobados (FONIPREL y ENTIDAD), siendo extornado el mayor monto incorporado y/o trasferido por FONIPREL.

Las Entidades participantes deberán tener presente lo siguiente:

- a) Aquellas Entidades, cuyas propuestas sean seleccionadas para el cofinanciamiento del FONIPREL, y que tengan suscrito(s) convenio(s) anterior(es) por convocatorias FONIPREL – 2008-I, 2008-II, 2009, 2010, 2011-I, 2011-II, 2012, 2013 y 2014 previamente al uso de los recursos del Fondo, deberán presentar el Informe de Culminación señalado en dichos convenios, el cual deberá estar aprobado por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FONIPREL, a

excepción de aquellos que se encuentren siendo materia de un proceso judicial o investigación fiscal o arbitraje que imposibiliten la presentación de los documentos que forman parte del informe de culminación, o que hayan suscrito una adenda al convenio de cofinanciamiento, para la ampliación de la vigencia de uso de recursos en el marco de la Ley 30513, “Ley que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias” y del Decreto de Urgencia N° 004-2017 “Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.”

b) Las Entidades, cuyas propuestas sean seleccionadas para el cofinanciamiento del FONIPREL, que tengan suscrito(s) convenio(s) anterior(es) por las Convocatorias FONIPREL – 2014 a 2016 y que se encuentren incursas en una causal de incumplimiento del Convenio, deberán superar dicha situación, lo que significa:

- Encontrarse al día en la presentación y aprobación de los informes trimestrales hasta el cuarto trimestre de 2016.
- Haber presentado y estar aprobado el informe de culminación si el Proyecto/estudio hubiera sido reportado hasta el tercer trimestre de 2016, con un avance físico del 100%,

Todo ello en forma previa al uso de los recursos del Fondo, para lo cual se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo siguiente:

En ambos casos (ver literales a) y b)), la Entidad, no podrá hacer uso de los recursos asignados hasta que no se subsanen las observaciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones con FONIPREL.

12.2) La Secretaría Técnica comunicará por oficio y por única vez la formulación de observaciones, salvo que la Entidad presente información adicional que amerita nuevas observaciones. La Secretaría Técnica revisará y dará respuesta a la documentación que presente la Entidad con el fin de obtener la referida APROBACIÓN.

12.3) La relación de entidades incursas en incumplimiento de convenio se encuentra publicada en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), al cual es posible acceder también a través del siguiente enlace:

<https://www.mef.gob.pe/es/atencion-al-usuario>

12.4) Todas las propuestas que resulten seleccionadas serán digitalizadas por la Secretaría Técnica del Fondo, considerando que tendrán información no registrada en el Banco de Inversiones, luego de los cual la versión en físico será devuelta a los beneficiarios.

12.5) Todo lo no previsto en las presentes Bases, se sujetará a lo establecido en La Ley N° 29125, que establece la implementación y funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y normas legales complementarias.

12.6) La aplicación de las presentes Bases es facultad de la Secretaría Técnica del FONIPREL, quien se encargará de la conducción del proceso hasta su culminación; y la interpretación, si fuese necesaria, será realizada por la Presidencia del Consejo Directivo.

12.7) Si en el proceso de evaluación se advierte un error en la consignación de los montos de contrapartida de la entidad, y del cofinanciamiento por el FONIPREL, la Secretaría Técnica informará al Consejo Directivo para considerar los montos correctos en caso de que las propuestas sean aptas para cofinanciamiento

12.8) De manera complementaria, para el cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión de municipalidades se podrá acreditar la disponibilidad presupuestal, con el aporte de los gobiernos regionales acreditado con un convenio y acuerdo de consejo que lo respalde, transferencias que serán efectivas según las normas presupuestarias vigentes y cronograma de ejecución financiera.

Lima, agosto de 2017

ANEXO 1

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO FONIPREL 2017 (SEGUNDA ETAPA)

ACTIVIDAD	MESES			FECHAS
	SETIEMBRE 2017	OCTUBRE 2017	NOVIEMBRE 2017	
A. ACTIVIDADES GENERALES				
01. Difusión de bases				Del 11 al 18 de setiembre
02. Presentación de Consultas				Del 11 al 13 de setiembre
03. Absolución de Consultas				Del 14 al 18 de setiembre
B. REGISTRO (CAPITULO V DE LAS BASES)				
05. Presentación de documentos señalados en el capítulo 4 para presentacion de una propuesta de proyecto y estudio (1)				Del 19 al 27 de setiembre
06. Traslado de expedientes				Del 28 de setiembre al 02 de octubre
C. EVALUACIÓN TECNICA DE PROPUESTAS Y RESULTADOS				
C1. Evaluación				
07. EVALUACION TECNICA				Del 03 al 13 de octubre
Evaluación de Propuestas				
C2 Resultados de la evaluación				
08. Aprobación por el C.D. y Publicación de propuestas seleccionadas.				17 de octubre
D. FIRMA DE CONVENIOS				
09. Presentación de documentos señalados para la firma de convenio				Del 24 octubre al 02 de noviembre
10. Revisión de documentacion administrativa para la firma de convenio, remision de observaciones via Aplicativo y publicación de propuestas que han cumplido con la entrega de documentación				Del 03 al 08 de noviembre
11. Firma de convenios				Del 09 al 17 de Noviembre

(1) Incluye presentación virtual en el aplicativo de FONIPREL y en fisico al CONECTAMEF